

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el anterior dictamen pericial rendido por el perito REINEL ANTONIO JIMENEZ GAVIRIA, y una constancia de pago de impuestos realizada por el demandado. Sírvasse proveer

Palmira (V), 21 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 896
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019 – 00028 - 00

El anterior dictamen pericial presentado, como prueba de OFICIO dentro del presente proceso, se glosa a los autos para que obre y conste lo que en él se indica.

De conformidad con el Artículo 228 del CGP, se **CORRERÁ TRASLADO DEL ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de la providencia, para los fines pertinentes. FIJESE como honorarios al PERITO REINEL ANTONIO JIMENEZ, la suma de \$ 600.000.00, los cuales deben ser cancelados dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia a cargo de la parte demandante solicitante de la prueba.

Asimismo, el despacho pone en conocimiento memorial presentado por la apoderada de la parte demandada, donde allega pago de impuestos y otros complementarios del bien inmueble ubicado en la carrera 36 No. 30-50, sobre los cuales el juzgado se pronunciará en la sentencia al abordar el tema del valor probatorio de las pruebas.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario